



EXPEDIENTE: 009/2021.

----- MATERIA: CIVIL.

----- METODO: PREVENCIÓN.

----- CONVENIO FINAL -----

----- En Arandas, Jalisco a los 22 (Veintidós) días del mes de abril del año 2021 (Dos Mil Veintiuno).

----- CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS CON NÚMERO DE ACREDITACION 217(DOSCIENTOS, DIECISIETE).

----- Licenciado **ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ**, Prestador de Servicio con Número de registro de certificación **00183**(Cero, Cero, Uno, Ocho, Tres), de fecha 01(Primero) de julio del año 2013 (Dos Mil Trece), perteneciente al Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos con Número de acreditación 217(Doscientos Diecisiete), de fecha 16 dieciséis de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 (Diecisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2(Dos), 3(Tres) fracción XV(Décimo Quinta), 4(Cuatro), 5(Cinco), 22(Veintidós), 60(Sesenta), 63(Sesenta y Tres) y 69(Sesenta y Nueve) de la Ley de Justicia Alternativa y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18(Dieciocho), 19(Diecinueve), 20(Veinte), 21(Veintiuno), 22(Veintidós), 23(Veintitrés), 24(Veinticuatro), 25(Veinticinco) y 26(Veintiséis); en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente Número 009/2021 (Cero, Cero, Nueve, Diagonal Dos Mil Veintiuno), tramitado ante este Centro Privado localizado en el número 8(Ocho) planta alta de la Calle Portal Juárez, en la Colonia Centro, en el Municipio de Arandas, del Estado de Jalisco, manifiesto y hago constar:-----



----- DE LAS PARTES CONVENIENTES -----

----- Que comparece por una parte el Ciudadano **N1-ELIMINADO 1**

N2-ELIMINADO 1 persona a quien en delante se designaran como **PARTE SOLICITANTE**

y por otra parte la Ciudadana **N3-ELIMINADO 1** a quien en

adelante se le designara como **PARTE COMPLEMENTARIA**, personas, que manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales. -----

----- PERSONALIDAD -----

----- I.- El señor **N4-ELIMINADO 1** por su propio derecho, manifiesta: -----

----- 1.- Que es **N5-ELIMINADO 1** mayor de edad, **N6-ELIMINADO 2** de ocupación fabricante independiente de Toneles, originario de la **N7-ELIMINADO 20** donde nació

N8-ELIMINADO 21



----- 2.- Que se identifica con su credencial para votar la cual, fue debidamente expedido por el INE(Instituto Nacional Electoral) bajo la Clave de Elector "N9-ELIMINADO 11

N10-ELIMINADO 11

N11-ELIMINADO 11

identificación, de la que se acompaña copia fotostática cotejada por el Licenciado Andrés García Sánchez, prestador del servicio del Centro Privado acreditado con el Número 217 (Doscientos Diecisiete), misma que forma parte integra del presente instrumento, y se acompaña como anexo. -----

----- 3.- Que en lo sucesivo su domicilio será en la finca marcada con el Número

N1-ELIMINADO 2

----- 4.- Que si sabe leer y escribir. -----

----- II.- La ciudadana N12-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta: -----

----- 1.- Que es N13-ELIMINADO 2 mayor de edad, N14-ELIMINADO 25 de ocupación empleada, originaria de la N15-ELIMINADO 20 donde nació del día N16-ELIMINADO 21

N17-ELIMINADO 21

----- 2.- Que se identifica y se apersona con su credencial para votar debidamente expedida por el INE (Instituto Nacional Electoral), bajo la Clave de Elector, N18-ELIMINADO 11

N19-ELIMINADO 11

se acompaña copia fotostática, misma, que es cotejada por el Licenciado Andrés García Sánchez prestador del servicio del Centro Privado acreditado con el Número 217 (Doscientos Diecisiete), misma que forma parte integra del presente instrumento, y se acompaña como anexo. -----

----- 3.- Que en lo sucesivo su domicilio será el localizado en el Número

N20-ELIMINADO 2

----- 4.- Que si sabe leer y escribir. -----

DECLARACIONES

----- I.- Las partes manifiestan que son personas en pleno ejercicio de sus derechos para convenir en los términos del presente. -----

----- II.- Que es su voluntad hacer el presente convenio, por lo que han decidido voluntariamente someterse a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con el objeto de obtener un convenio final de métodos alternos. -----

----- III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa. -----

----- IV.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio. -----



----- V.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la prestación del Servicio de Métodos Alternativos, es el de *PREVENIR* cualquier conflicto o controversia que pueda surgir por el incumplimiento parcial o total del *Pacto de Confidencialidad y No Divulgación*, contenido dentro del presente acuerdo de voluntades. -----

----- VI. - Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones. -----

----- A efecto de cumplir con los requisitos planteados por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y en su momento validar y sancionar el presente Convenio Final de Métodos Alternos, los celebrantes vertimos de manera fehaciente una narración referente a los sucesos que dan origen y motivan el acuerdo de voluntades, realizándolo de manera terminante en el siguiente capítulo de: -----

----- ANTECEDENTES. -----

----- Que con fecha del día 20 (Veinte) del mes de abril del año 2021 (Dos Mil Veintiuno), en la Ciudad de Tequila, Jalisco, los convenientes celebraron un contrato de relación laboral por tiempo indeterminado, del cual los suscriptores dejaron a salvo los derechos y las obligaciones atinentes a convenir *El Pacto de Confidencialidad y No Divulgación*, motivo por el cual acudieron ante el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos, a realizar y constituir de manera legal lo que respecta al secreto profesional y/o laboral entre los hoy interesados. -----

----- CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----

----- De conformidad con el artículo 67 (Sesenta y Siete) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 (Veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. -----

----- Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad a los requisitos, que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

----- Hechas las anteriores manifestaciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes: -----

----- CLAUSULAS. -----

----- PRIMERA. - Las partes, de común acuerdo, de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de sujetarse a lo inmerso en el presente Convenio Final de Método Alterno, apegado a guardar en todo momento lo correspondiente a El Pacto de Confidencialidad y No Divulgación, atinente ello, al secreto de fabricación y modificación de toneles y que por cuestiones de sus atribuciones le sean conferidas



o divulgadas; lo anterior tomando en consideración lo clausulado en el presente documento y de acuerdo a lo que establece el Artículo 1536 (Mil Quinientos Treinta y Seis) de la Ley Sustantiva Civil en vigencia del Estado de Jalisco, en concordancia con lo estructurado en el Título III (Tercero) Capítulo Único de la Ley de la Propiedad Industrial, así como los demás relativos y aplicables de las leyes competentes. ----

----- **SEGUNDA.** - En atención a la cláusula que antecede, los convenientes establecen desde estos momentos, que cualquier información escrita, oral, visual, y/o material, que se encuentre contenida en medios electrónicos, digitales o físicos propiedad del fabricante que para los efectos de este convenio se entiende como la *Parte Solicitante*, así como la información personal de la parte *Complementaria* en la que se ostenten derechos para ambos, deberá ser resguardada por el diverso celebrante y prometerse a no divulgar sin que medie orden judicial que así lo dicte. ----

----- En este mismo sentido, esclarecen los convenientes, que, se tendrá incluido dentro del pacto de confidencialidad que guarda el presente instrumento, cualquier información, y/o copia de la misma, refiriendo para mayor claridad, cada una de las obligaciones de los celebrantes, quedando establecido de la siguiente manera: ----

----- **DE LA PARTE SOLICITANTE.** -----

- a) La parte Solicitante, deberá guardar con suma discreción la documentación sobre la información personal que le aporte la parte Complementaria, pudiendo tener acceso únicamente a aquellos documentos, la persona que por razón de sus atribuciones departamentales deba ser conocedora de los datos específicos, para lo cual, se deberán observar los filtros internos para la canalización de dicha información y se deberá hacer conocedor al diverso conveniente. -----
- b) La parte Solicitante, se obliga a no extender información de ninguna índole que pertenezca o refiera a la parte Complementaria, a ningún otro sujeto que no sean los referidos en el inciso anterior inmediato. -----
- c) La parte Solicitante, se obliga a referir a las dependencias gubernamentales que se requieran, aquellos datos que por motivos de derecho de la parte complementaria deban ser expuestos, ello sin que medie sanción alguna por lo referido en el presente punto. -----

----- **DE LA PARTE COMPLEMENTARIA.** -----

- a) La parte complementaria, se compromete a guardar escrupulosamente la información confidencial de *El Fabricante* de la cual tenga conocimiento por razón de la estructura, adiestramiento y/o ejercicio que se le faculte a sus atribuciones. -----
- b) Se obliga el conveniente, además de lo referido en el punto que antecede a guardar y no exponer la información de cualquier índole o forma que resulte por razones de las actividades de las que se obtengan resultados, mismos que se considerarán propiedad del fabricante y deberá exponerlo en la bitácora correspondiente y darle vista a quien resulte en orden jerárquico de mayor rango. -----





- c) Así mismo, la parte Complementaria se obliga a no utilizar información y/o técnicas de ningún tipo que pertenezcan a la Parte Solicitante, en beneficio personal o en favor de algún tercero. -----
- d) La parte Complementaria, concuerda y se obliga a Ceder los derechos sobre la propiedad intelectual en favor de la parte Solicitante, ello, en el caso de que se llegue a desarrollar un nuevo proceso, mejora, diseño o dibujo industrial e innovador de los productos que se comercializan y/o fabrican. -----
- e) La parte Complementaria, esclarece y puntualiza, que además a lo vertido en los incisos anteriores, que refieren *El Pacto de Confidencialidad y No Divulgación*, al que se compromete en este instrumento, de la misma manera se obliga a, no proporcionar en favor de ningún tercero Información incorporada en software de computadoras o incluida en medios de almacenamiento electrónico, así como información contenida en documentos, medios magnéticos, discos ópticos, microfímes, películas, técnicas, diseños, borradores, diagramas, modelos, expedientes, marketing, u otros medios similares; así como los estudios de factibilidad técnica, económica, comercial, carteras de clientes, respaldo de cliente, inversionistas, empresarios, tanto en propiedades, bienes muebles e inmuebles, recursos, manejo de recursos, inversiones, adquisiciones o actos jurídicos, logística, comercialización, exportación e importación en mercado nacional e internacional; en resumen, toda información, trabajos, informes, programas, estudios, así como activos y contratos listados en diversas Bolsas de Valores, con la factibilidad técnica, económica, comercial, jurídica y fiscal, que se genere en favor de la parte solicitante. -----

DE AMBOS CONVENIENTES. -----

- a) Los celebrantes, se comprometen y obligan a partir de la fecha de celebración del presente convenio final de método alterno, y hasta 05(Cinco) años forzosos después de culminada la relación laboral referida en el capítulo de antecedentes, que la información del diverso expresa en su capitulación correspondiente, no deberá por ningún motivo ser enajenada, arrendada, prestada, grabada, negociada, revelada, publicada, enseñada, transmitida o de alguna otra forma divulgada o proporcionada a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por el diverso celebrante. De igual forma, a sociedades de las cuales alguno de los convenientes sean accionistas, asesores, causahabientes, apoderados, consejeros, comisarios, tenedores de acciones y, en general, tengan alguna relación de índole cualquiera por sí o por terceras personas. -----



----- **TERCERA.** - Los convenientes refieren, que, se comprometen a cumplir lo estipulado en el presente acuerdo de voluntades, y que se apegarán en todo momento a comunicar cualquier irregularidad que pueda entenderse diversa al pacto que se consagra en el documento, ello, con la finalidad de hacer notar el cumplimiento del compromiso que contraen. -----

----- **CUARTA.** - Ambos convenientes, consideran y determinan como causa motivadora suficiente para solicitar la Ejecución Forzosa ante la autoridad correspondiente, el violar parcial y/o totalmente *El Pacto de Confidencialidad y No Divulgación* acordado en este Convenio Final de Método Alternativo, para lo cual, y en caso de ser necesario, desde estos momentos renuncian a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente y/o futuro o cualquier otro motivo les pudiese corresponder, sujetándose voluntariamente a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de la Ciudad de Tequila, Jalisco -----

----- Así mismo, los convenientes, advertidos que en caso de infringir lo referido en el párrafo que antecede, quien resulte afectado, podrá solicitar de la autoridad judicial, la Ejecución Forzosa del Convenio Final de Método Alternativo, ello, de acuerdo a las reglas previstas para tal efecto en los artículos 3 (Tres) fracción XV (Décimo Quinta), 4 (Cuatro) fracción XI (Décimo Primera), 72 (Setenta y Dos) y 75 (Setenta y Cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en concordancia con lo estructurado en los artículos 477(Cuatrocientos Setenta y Siete) en su párrafo 3º(Tercero), 491(Cuatrocientos Noventa y Uno), 498 (Cuatrocientos Noventa y Ocho), 504(Quinientos Cuatro), y 506(Quinientos Seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como las demás leyes relativas y aplicables del estado. -----

----- En prosecución a lo referido en la presente cláusula, los convenientes, indican, que la Ejecución Forzosa consistirá en las siguientes prestaciones: -----

----- a). - Se procederá a requerir al responsable para que en el momento de la diligencia correspondiente acredite y/o justifique la razón de su omisión de acuerdo las obligaciones que contrajo con el diverso conveniente, fundamento, que deberá estar ajustado en los términos establecidos dentro del presente Convenio Final de Método Alternativo. -----

----- b). - Si no existiera argumento válido y razonable de acuerdo a lo indicado en el inciso anterior inmediato, el responsable, deberá pagar en favor del diverso, la cantidad que resulte de la operación aritmética correspondiente con respecto de los daños y perjuicios que se le ocasionaron, numerario, que deberá ser considerado de acuerdo al estudio realizado y emitido por especialista en la materia; documento, que se deberá anexar al momento de la Ejecución Forzosa y en el que se deberá referir la afectación ya sea en el mercado, en la integridad personal o en ambos y por ende, el monto y los agravios que se le ocasionaron al afectado, además de la manera en las que los mismos deben ser subsanados. -----



----- c). - Una vez que las actuaciones judiciales permitan el emplazamiento del requerido, y se le informe con respecto a las cantidades que resultaron por motivo de los daños y perjuicios, se le exigirá el pago de manera inmediata. -----

----- d). - En prosecución y protección a lo acordado en el inciso anterior, Los celebrantes, se facultan por deseo de ambos para que quien resulte afectado en razón al atinente Convenio Final de Método Alterno, señale bienes o derechos embargables suficientes que cubran las cantidades que por concepto de daños y perjuicios se ordene. -----

----- e). - Así mismo, concuerdan los convenientes, que en caso de existir más agravios tal como lo señalan en el inciso b), los mismos, de ser posible, deberán ser satisfechos y/o resguardados en los términos de los 02 (Dos) incisos que anteceden, y en caso que no puedan ser exigibles por razón de su naturaleza no pecuniaria, se indicará la forma adecuada a efecto de satisfacer de manera integral lo concerniente. -----

----- Consientes los convenientes de las consecuencias legales que conlleva el incumplimiento parcial y/o total de *El Pacto de Confidencialidad y No Divulgación*, y entendiéndose de manera clara que el presente trámite y por ende sus repercusiones son de orden civil, manifiestan, que dejan a salvo los derechos de exigir mediante denuncia correspondiente lo que puedan acreditar con respecto al Título Sexto, del Libro Segundo del Código Penal en vigencia para el Estado de Jalisco, así como las demás actuaciones judiciales que sean practicadas y que puedan ser reclamadas por las distintas Legislaciones y/o Normativas aplicables al acto jurídico en prevención en el actual Convenio Final de Método Alterno. -----

----- **QUINTA.** - Ambas partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo el presente convenio en este centro privado, así mismo manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa. -----

----- **SEXTA.** - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos. -----

----- **SEPTIMA.** - Los celebrantes, en compañía del prestador de servicios actuante, leyeron el contenido del presente Convenio Final de Método Alterno, y conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia. -----

----- Se suscribe el presente convenio por 4 (Cuatro) tantos, uno para cada una de las partes, el cuarto para el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos, acreditado bajo el número de registro 217(Doscientos Diecisiete) y el cuarto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.





N21-ELIMINADO 6

PARTE SOLICITANTE.

N22-ELIMINADO 1

N23-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA.

N24-ELIMINADO 1



LICENCIADO ANDRES GARCIA SANCHEZ.

PRESTADOR DEL SERVICIO, CERTIFICADO

POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

BAJO NÚMERO DE REGISTRO. -00183,

ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

MÉTODOS ALTERNATIVOS CON NÚMERO DE

ACREDITACIÓN 217.

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/4459/2021
Expediente Centro: 009/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 22 veintidos de abril del año 2021 dos mil veintiuno por N25-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio ANDRES GARCIA SANCHEZ con número de certificación 183, adscrito al centro acreditado con número 217, denominado LIC. EN D. ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOFC/RGHD/VCLR



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."